



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anapoima Cundinamarca; Enero Treinta y uno (31) del año dos mil Veintidós (2022).

Ref. PROCESO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO. No. 2022-00042-00
DEMANDANTE. LUCY MORALES LUNA.
DEMANDADO. ALEXANDER ESPINOSA.

Por reunir los requisitos formales exigidos en la ley, SE ADMITE, la demanda de RESTITUCION DEL INMUEBLE ARRENDADO, que mediante apoderado Judicial ha presentado la señora LUCY MORALES LUNA, contra ALEXANDER ESPINOSA, identificado con la C.C. No. 179.720.

De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado, por el término de diez (10) días, para que la conteste.

Notifíquese personalmente al demandado; advirtiéndole que deberá consignar oportunamente a órdenes del Juzgado, en la cuenta de depósitos Judiciales, los cánones que se causen durante el proceso, si no lo hiciere dejará de ser oído. (Art. 384 inciso 2º y 3º del numeral 4º del N.C.G.P).

Dése el trámite previsto en el TITULO I, CAPITULO I y II con las particularidades del Art. 384 DEL C. G del P.

Para la notificación personal al demandado, se tendrá en cuenta las disposiciones del C.G.P y Decreto 806 de 2020.

Para efectos de decretar la medida cautelar que se solicita, el demandante deberá prestar caución por la suma de \$ 2.400.000, para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de dicha medida. (Art. 384 num. 7 del N.C.G.P).

El Doctor EDGARDO ALFONSO LOPEZ JAIME, identificado con la C.C. No. 80.721.876 y T.P. No. 143.763 del C.S.J, actúa como apoderado Judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez

Carlos Ortiz Diaz
CARLOS ORTIZ DIAZ.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior: 2022 SE NO SE HUBO ESTADO.
014 - 1 FEB 2022